



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 607-2023-GM/MDC

Carabayillo, 29 de noviembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 570-2023-SGREC-GATR-MDC, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva; el Memorándum N° 325-2023-GATR-MDC, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Informe N° 1272-2023-SGRH-GAF/MDC, Informe N° 1323-2023-SGRH-GAF/MDC, de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Memorándum N° 1282-2023-SP/GPPCI/MDC, de la Subgerencia de Presupuesto; el Memorándum N° 824-2023-GAF/MDC, Informe N° 1716-2023-GAF/MDC, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 519-2023-GAJ/MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su Artículo 3 como etapas del procedimiento de contratación, la preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato; siendo respecto a la etapa de selección que se le define como aquella que comprende la evaluación objetiva del postulante, en lo que dada la especialidad del régimen, se realiza necesariamente mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria; en todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades;

Que, en mérito al Informe N° 570-2023-SGREC-GATR-MDC, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, que sustenta la necesidad de contratación de un (01) Ejecutor Coactivo y un (01) Auxiliar Coactivo, por lo que la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 1272-2023-SGRH-GAF/MDC, y en su condición de órgano técnico especializado, valora lo peticionado y solicita la disponibilidad presupuestaria para una Convocatoria CAS Transitoria, esto es identificando la contratación como labores de necesidad transitoria bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Memorándum N° 1282-2023-SP/GPPCI/MDC, la Subgerencia de Presupuesto indica la disponibilidad presupuestal para efectuar el proceso de contratación de un (01) Ejecutor Coactivo y un (01) Auxiliar Coactivo, bajo el Régimen Regulado por el



Decreto Legislativo N° 1057, a plazo determinado por necesidad de servicio y para contribuir con el funcionamiento de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva bajo la modalidad transitoria;

Que, mediante Informe N° 1323-2023-SGRH-GAF/MDC, la Subgerencia de Recursos Humanos, solicita la conformación de Comité de Evaluación y Selección para los Procedimientos de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Transitorio, en lo que propone a sus integrantes e indica que la contratación del personal CAS, se ejecutará por un periodo determinado, contemplado en uno de los supuestos compatibles con las labores de necesidad transitoria vinculadas a labores por incremento extraordinario y temporal de actividades



Que, mediante Informe N° 1716-2023-GAF/MDC, la Gerencia de Administración y Finanzas, valora el informe y actuados remitidos por la Subgerencia de Recursos Humanos, y los eleva a efectos de la aprobación mediante Acto Resolutivo de la Conformación de Comités de Evaluación y Selección para el procedimiento de Selección de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Transitorio;



Que, mediante Informe N° 519-2023-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el marco de sus funciones y competencias, emite opinión favorable para la conformación del Comité de Evaluación y Selección para los Procedimientos de Contratación Administrativa de Servicio CAS Transitorio, recomendando la emisión de la resolución correspondiente;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 051-2023-A-MDC, modificada por Resolución de Alcaldía N° 139-2023-A/MDC, se dispone delegar en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo las atribuciones y facultades vinculadas a la implementación y/o regulación del personal de esta entidad bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios -CAS, que establece el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y demás disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias, con excepción de las facultades otorgadas sobre la materia en el Reglamento de Organización y funciones de la Entidad;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y la Resolución de Alcaldía N° 051-2023-A/MDC, modificada por Resolución de Alcaldía N° 139-2023-A/MDC, por la que se delegó funciones al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el siguiente Comité de Evaluación y Selección para el procedimiento de contratación administrativa de servicios transitorio, correspondiendo a la **CUARTA CONVOCATORIA CAS 2023**, de la Municipalidad Distrital de Carabayllo:

- a) El Comité de Evaluación y Selección del **PROCESO CAS N° 016-2023-MDC**: servicio de contratación de personal para la **SUBGERENCIA DE**



RECAUDACIÓN Y EJECUTORIA COACTIVA, está conformado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CARGO
PRESIDENTE TITULAR	SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS
1° MIEMBRO TITULAR	SUBGERENTE DE RECAUDACIÓN Y EJECUTORIA COACTIVA
2° MIEMBRO TITULAR	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESIDENTE SUPLENTE	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
1° MIEMBRO SUPLENTE	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS
2° MIEMBRO SUPLENTE	GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y COOPERACIÓN INTITUCIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los Comités de Evaluación y Selección son autónomos dentro del proceso de convocatoria debiendo de actuar bajo un estricto control de legalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a las Comités de Evaluación y Selección conformados mediante la presente, adoptar las medidas correspondientes a efectos de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente a los miembros integrantes de las Comités de Evaluación y Selección conformados con el presente Acto.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Ing. JEAN LUCIEN AMOUR HERNÁNDEZ
GERENTE MUNICIPAL

